



PROTOCOLO ORDINARIO DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027

ADMISIÓN:

1. Pueden solicitar plaza todos los residentes en el término municipal de La Nucía con hijos e hijas nacidos en los años 2024, 2025 y 2026
2. El alumnado matriculado en el curso 2025/26, que se encuentre al día en el pago de los servicios solicitados, mantendrán su derecho a la plaza el curso 2026/2027

OFERTA DE PLAZAS: se ofrecen 90 plazas para dar cobertura a las solicitudes del curso 2026 - 27 una vez descontadas las aulas que promocionan.

CALENDARIO PARA SOLICITAR PLAZA CURSO 2026 – 27:

Confirmar plaza: del 14 al 21 de abril

Solicitar plaza: del 27 de abril al 15 de mayo (finalizará a las 14.00h del día indicado)

Listas provisionales: 21 de mayo

Presentación reclamaciones: del 22 al 25 de mayo (finalizará a las 14.00h del día indicado)

Listas definitivas admitidos: 27 de mayo

Confirmación de plaza: Matrícula presencial en EL BRESSOL del 28 de mayo al 10 de junio de 10.00h a 14.00h

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Disponibles en la web del Ayuntamiento <https://www.lanucia.es/> -por áreas- **EDUCACIÓN** o en icono **matrícula 2026-2027 Escola Infantil El Bressol** y en tablón de anuncios- <https://lanucia.sedelectronica.es>

Documentos ORIGINALES OBLIGATORIOS a presentar junto a la solicitud:

- **DNI/NIE** o pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) de la madre y del padre o tutores legales del menor
- Documentación oficial acreditativa de la **fecha de nacimiento** del niño o la niña (libro de Familia, registro nacimiento, etc.)
- **Tarjeta SIP** (Sistema Información Poblacional) del niño o la niña.
- Documentación, según el caso, para **acreditar las circunstancias puntuadas**
- **Documentos para nasciturus:** En el caso de hijas o hijos no nacidos, se hará constar como nombre **nasciturus**, apellidos de los progenitores y fecha de nacimiento aproximada y DNI/NIE Padres/ Madres/Tutores/Tutoras en vigor o Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)

TRAMITACIÓN PRESENCIAL del 27 de abril al 15 de mayo hasta las 14.00 h. Aquellas personas que no disponen de medios electrónicos podrán entregar sus solicitudes junto a los **documentos originales y obligatorios, de 09.00h a 14.00h en:**

- Registro General del Ayuntamiento **teléfono 965870700 / ext. 1102**
- Extensión Administrativa **Coloma - Caravana teléfono 966875410**
- Extensión Administrativa **Bello Horizonte teléfono 661372931**



TRAMITACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO del 27 de abril al 15 de mayo hasta las 14.00h.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica con certificado digital o DNI electrónico accediendo a <https://lanucia.sedelectronica.es>

Cada solicitante formulará una solicitud por menor a la que anexará los documentos originales (copia auténtica) de la documentación obligatoria y la requerida, en cada caso, para baremación.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La admisión de nuevos menores, cuando no existan plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios aplicados a los miembros que integren la unidad familiar y que convivan en el mismo domicilio del niño o la niña.

- Aplicación de baremo: los solicitantes deberán reunir las condiciones del mismo y aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas correspondientes a los efectos de aplicación de los criterios de admisión del alumnado a plazo de finalización de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de solicitud no se aceptará nueva documentación baremable.

En el plazo de reclamación correspondiente, solo se admitirá la subsanación de la documentación ya presentada.

Reserva de plazas

Se reserva un **cupo de plazas** en cada nivel (20 %) para el alumnado que presente **necesidades educativas especiales**, así como un cupo adicional para el **alumnado con necesidades de compensación de desigualdades**. Asimismo, para optimizar la inclusión de niños y niñas vulnerables se prioriza su escolarización a lo largo de todo el curso.

El alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por el procedimiento específico establecido al efecto, con un informe previo elaborado por el personal de orientación educativa correspondiente. En la lista del alumnado admitido no se hará constar la puntuación obtenida. En este caso se indicará «**reserva**»

Las vacantes de los cupos de reserva que no se adjudiquen se añadirán a las vacantes generales.

Prioridad de acceso

En el proceso de admisión, el alumnado, o sus representantes legales si este es menor de edad, podrá solicitar la admisión con **prioridad** en los supuestos indicados:

- El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo.
- El alumnado en acogida residencial.
- El alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo.
- El alumnado que tenga que cambiar de residencia por desahucio familiar o por otras situaciones graves de exclusión social acreditadas.



Acreditación: Se ha de presentar la resolución judicial o administrativa que acredite la circunstancia. En este caso se indicará «**prioridad**» en la lista de admitidos.

Existencia de hermanos-as matriculados en El Bressol

DECRETO 48/2024, artículo 24. **Hermanos y hermanas.** Se adjudicarán **15 puntos** por cada uno de los hermanos y hermanas matriculados en El Bressol para el curso **2026-27**. Igualmente se asignará la misma puntuación si en la unidad familiar residente en el mismo domicilio existe alumnado en situación de acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción matriculado en el centro solicitado. Asimismo, a efectos de este artículo, tendrán la consideración de hermanos o hermanas las personas que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y formen parte de la misma unidad familiar, existiendo entre los progenitores de ambos vínculo matrimonial o unión de hecho formalizada legalmente.

Acreditación: Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa, emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se confiera la guarda y acogida del/de la menor.

Padres o tutores-as trabajadores en el centro

Acreditación: contrato laboral de los padres para curso 2026 -27... **7 puntos**

Renta valenciana de inclusión

Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión. La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión se valorará con **7 puntos**

La condición de alumno destinatario de la renta valenciana de inclusión se acreditará conforme a lo dispuesto en la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valencia de inclusión, con la presentación de la copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión.

Renta Familiar

Las familias presentarán las rentas anuales calculadas teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud en el proceso de admisión. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:

- a) Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **7 puntos**
- b) Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **6**
- c) Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **5 puntos**
- d) Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **4 puntos**



Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible autorización expresa al Ayuntamiento de La Nucía para que pueda obtener confirmación de los datos (presentados por las familias) a través de la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

- La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar **(2024)**
- La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges o personas unidas por análoga relación y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
- En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del menor.
- Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge (o persona unida por análoga relación) del padre o madre del menor que conviva en el mismo domicilio.
- En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del menor. Esta misma consideración, será la que se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de miembros que componen la unidad familiar.
- La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.
- La información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas de la unidad familiar, será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de medios informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.10 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; todo ello, siempre que las personas interesadas autoricen expresamente su consulta.

Condición de familia numerosa

Presentar documento oficial acreditativo. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003)

General: **5 puntos**

Especial: **7 puntos**

Condición de familia monoparental

Presentar documento oficial acreditativo. El título de familia monoparental a que hace referencia el artículo 12 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. En caso de separación, divorcio, nulidad matrimonial o finalización de la convivencia, se tendrá que aportar copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar. En caso de viudedad, certificación de dicha situación.

General: **5 puntos**

Especial: **7 puntos**



Alumnado nacido de parto múltiple

(DECRETO 58/2021, de 30 de abril) **1 punto** por cada hermano o hermana nacidos en el mismo parto.

Diversidad funcional del menor, de sus padres y hermanos-as

Presentar tarjeta original acreditativa emitida por la Conselleria de Bienestar Social.

- La condición de menor (padres y hermanos-as) en situación de discapacidad pendiente de reconocer, se acreditará aportando fotocopia de la solicitud de reconocimiento.
- En el caso de sólo acudir a centro y/o gabinete de estimulación o atención temprana, deberá aportarse Informe del centro que justifique y detalle la asistencia recibida.

Discapacidad **del menor:**

- Igual o superior al 65%: **7 punto**
- Del 33% al 64%: **4 puntos**

Discapacidad de **los padres/ hermanos-as:**

- Igual o superior al 65%: **5 puntos**
- Del 33 al 64%: **3 puntos**

Empadronamiento

Criterio adicional de admisión determinado por el centro.

- Empadronamiento ininterrumpido en La Nucía con antigüedad de la unidad familiar ≥ 1 año:

0.5 punto

- Empadronamiento ininterrumpido en La Nucía con antigüedad de la unidad familiar ≥ 5 años:

1 punto

Conciliación vida familiar-laboral

Criterio adicional de admisión determinado por el centro.

Los padres, madres o tutores legales del-la menor que realicen una actividad laboral-profesional remunerada han de presentar el último recibo de cotización de autónomo o certificado de la empresa o última nómina.

Monoparental**2 puntos**

Ambos trabajan.....**2 puntos / 1 punto** por cada uno

Si están en situación de desempleo presentar DARDE (**D**ocumento de **A**lta y **R**enovación de la **D**emanda de Empleo/ **DARDE**)

Ambos en paro.....**1 punto / 0.5 punto** por cada uno

Informe de los Servicios Sociales Municipales

Criterio adicional de admisión determinado por el centro. Por necesidad de asistencia infantil o atención social, enfermedad grave-tutores o informe de los diferentes servicios infancia municipales que aconseje la escolarización del menor. Los informes se entregarán directamente en la escuela a la directora (protección datos menor)

Necesaria.....**3 puntos**

Grave/ muy necesaria...**5 puntos**



Desempates

Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell/ Artículo 38. Desempates:

1. Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

- a) Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
- c) Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
- e) Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.
- f) Condición legal de familia numerosa.
- g) Alumnado nacido de parto múltiple.
- h) Familia monoparental.
- i) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.

2. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en el apartado anterior, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Conselleria competente en materia de educación.

IMPORTANTE

- La **Concejalía de Educación** realizará los ajustes pertinentes si se dan circunstancias tales como: Determinación del número de unidades a tener actividad (ratio mínima para dar de alta un aula) y/o admisión de más de dos alumnos por grupo con necesidades educativas especiales y/o, adaptaciones necesarias a la normativa autonómica, etc.

- La admisión de los niños y niñas está supeditada a la **aceptación de las Normas de Convivencia y Funcionamiento** por parte de las familias y el compromiso de asistencia regular de sus hijos-as.

- En caso de **circunstancias familiares especiales** (separación, divorcio, nulidad matrimonial, finalización de la convivencia, etc.) se comunicará al centro adjuntando copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar.

- El órgano competente para resolver las solicitudes de plaza será la **Comisión de Escolarización** del centro, nombrada al efecto por el Consejo Escolar, y contra sus resoluciones podrá interponerse reclamación ante el Consejo Escolar.

- No se establece **puntuación por proximidad** de los domicilios familiares a la escuela infantil teniendo en cuenta que es el único centro municipal infantil de primer ciclo en La Nucía.

- No es equiparable el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores en La Nucía a los **requisitos de empadronamiento**.

- La **baja en el padrón** del alumnado, una vez matriculados en la escuela infantil, conlleva la pérdida de las bonificaciones municipales.



- Sólo se estudiarán las **reclamaciones** cuando el interesado demuestre que ha habido error en la puntuación asignada.

- La **omisión del trámite de matrícula** implicará la renuncia a la plaza escolar.

- **Preferencia:** las plazas en el aula de **menores de un año** se adjudican preferentemente a bebés nacidos de **enero a abril 2026**.

(Resolución de 29 de mayo de 2023) En el caso de hijas o hijos no nacidos, se hará constar como nombre nasciturus, apellidos de los progenitores y fecha de nacimiento aproximada. Si son más de uno, se especificará NASCITURUS 1, NASCITURUS 2

Oferta de vacantes posteriores. Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell/ Artículo 42. Oferta de vacantes posteriores:

1. Las vacantes que quedasen sin adjudicar, una vez finalizado el plazo de matrícula, se ofertarán al alumnado que figure en la lista de espera según el orden de puntuación obtenida

2. Asimismo, se ofertarán al alumnado indicado en el apartado anterior las vacantes que se produzcan por renuncia, abandono u otras circunstancias

LISTAS DE RESERVA

A - El alumnado no admitido, por falta de plazas, formará parte de la **primera lista de reserva** para cubrir las posibles bajas.

B - Las familias solicitantes de **poblaciones vecinas** empadronadas en La Nucía después del 1 de febrero de 2026, pasarán directamente al final de la **primera lista de reserva** por orden de baremación.

C - Si una vez finalizado el plazo de admisión quedan plazas disponibles, se irán adjudicando según demanda.

D - Finalizado el plazo de admisión y, una vez admitidos todos los menores de la **primera lista**, se elabora una **segunda lista de reserva** siguiendo el orden del número del Registro General de Entrada del Ayuntamiento o fecha de solicitud en la escuela infantil, con las peticiones de las familias residentes en el municipio a lo largo de todo el curso 2026 – 27.

¿CUÁNDO PUEDO MATRICULAR A MI HIJO O HIJA? Los familiares de los niños y niñas que figuren en la lista definitiva de admitidos publicada en la conserjería de la escuela han de recoger los documentos de la matrícula del **28 de mayo al 10 de junio de 10.00h a 14.00h en EL BRESSOL**



NORMATIVA

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003)

Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valencia de inclusión

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, derechos y garantías de la infancia y la adolescencia

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Orden 20/2019, de 30 de abril, (DOGV 03.05.2019) regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes públicos del sistema educativo valenciano

Ordenanza (01/05/2018) reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal

Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana

DECRETO 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana. Criterios para la valoración de las solicitudes.

ORDEN 8/2024, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para la celebración del sorteo público de las letras de prioridad para resolver los empates en el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y en los centros de Educación Especial, para el curso 2025/2026.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, para el curso 2026-2027.



Conselleria d'Educació, cultura i Universitats

Direcció General de Centres Docents

Guia resum per a l'acreditació documental dels criteris de baremació

CRITERI DE BAREMACIÓ	ACREDITACIÓ
GERMANS O GERMANES	Només en el cas en què els cognoms no siguen coincidents, en el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el llibre de família, un certificat del registre civil o una sentència per la qual s'adjudique la tutela, o en els casos d'acolliment familiar i guarda amb finalitats d'adopció, mitjançant els documents que s'especifiquen en l'apartat 3 dels criteris de preferència d'este document.
RENDA PER CÀPITA DE LA UNITAT FAMILIAR (SENSE SER PERSONA BENEFICIÀRIA DE L'RVI) D'ACORD AMB L'IPREM, CORRESPONENT A 14 PAGUES, EN RELACIÓ A L'EXERCICI FISCAL DELS 2 ANYS ANTERIORS A L'ANY NATURAL EN QUÈ SE SOL·LICITA PLAÇA ESCOLA	<p>1. En el moment de realitzar la sol·licitud la persona interessada haurà d'autoritzar la consulta de les dades tributàries pròpies i dels restants membres computables de la unitat familiar, a fi que l'Administració educativa pugua obtindre esta informació directament de l'AEAT</p> <p>2. En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar la documentació que acredite la composició de la unitat familiar, segons s'establix en els apartats 4, 6 i 7 de l'article 32 de l'Orde 8/2024.</p> <p>En el cas d'obtenció de la màxima puntuació (7 punts), també haurà d'acreditar-li la residència a Espanya l'any 2024.</p>
CONDICIÓ DE PERSONA DESTINATÀRIA DE LA RENDA VALENCIANA D'INCLUSIÓ (RVI)	En el moment de realitzar la sol·licitud la persona interessada haurà d'autoritzar la cessió de les dades corresponents entre les conselleries competents en matèria de renda valenciana d'inclusió i d'educació.
CONDICIÓ LEGAL DE FAMÍLIA NOMBROSA	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el títol oficial de família nombrosa.
FAMÍLIA MONOPARENTAL	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el títol de família monoparental.
ALUMNAT NASCUT DE PART MÚLTIPLE	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el llibre de família.
DISCAPACITAT	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el certificat de discapacitat o la targeta acreditativa de la condició de persona amb discapacitat.

Els mèrits al·legats hauran de complir-se en el moment de presentar la sol·licitud d'admissió, amb independència que la seua acreditació documental s'aporte posteriorment en el moment de formalització de la matrícula, dins dels terminis establits.



Conselleria d'Educació, cultura i Universitats
Direcció General de Centres Docents

GUIA RESUM PER A L'ACREDITACIÓ DOCUMENTAL DELS CRITERIS DE PREFERÈNCIA

CRITERI DE PREFERÈNCIA	ACREDITACIÓ
Acolliment Familiar o en Guarda amb finalitat d'adopció	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar la resolució administrativa o judicial per la qual s'haja formalitzat, un certificat emés per la conselleria competent en matèria de benestar social, en la qual es faça constar l'existència de l'acolliment familiar o de la guarda amb finalitats d'adopció, i l'entitat dels acollidors.
Acolliment Residencial	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar el certificat emés per la Conselleria competent en matèria de benestar social.
Situació de Víctima de Violència de gènere o Terrorisme	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar la resolució judicial o administrativa vigent que acredite esta circumstància.
Situació de desnonament familiar o altres situacions greus d'exclusió social acreditades	En el moment de la matrícula la persona interessada haurà d'aportar la resolució judicial o administrativa vigent que acredite esta circumstància.





**LOS SIGUIENTES CRITERIOS HAN DE SER ACREDITADOS
PARA SU APLICACIÓN / CURSO 2026-27**

PUNTOS

RESERVA. En la lista del alumnado admitido no se hará constar la puntuación obtenida. Cupo adicional para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y/o necesidades de compensación de desigualdades.....

Reserva

PRIORIDAD DE ACCESO. En el proceso de admisión, el alumnado, o sus representantes legales si este es menor de edad, podrá solicitar la admisión con prioridad en los supuestos indicados: desahucio familiar, situaciones graves de exclusión social, alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo o que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo.....

**Admisión
prioridad**

HERMANOS EN EL CENTRO. Se adjudicarán 15 puntos por cada uno de los hermanos y hermanas matriculados en El Bressol para el curso 2026-27. Se asignará la misma puntuación si en la unidad familiar residente en el mismo domicilio existe alumnado en situación de acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción matriculado en el centro solicitado. Asimismo, a efectos de este artículo, tendrán la consideración de hermanos o hermanas las personas que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y formen parte de la misma unidad familiar, existiendo entre los progenitores de ambos vínculo matrimonial o unión de hecho formalizada legalmente.....

15

PADRES/ MADRES/ TUTORES TRABAJADORES ACTIVOS EN EL CENTRO.....

7

RENTA FAMILIAR. Renta per cápita de la unidad familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza escolar. IPREM fijado en 8.400 € aplicable a la renta del 2024, asignando la siguiente puntuación:

- a) Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM **7**
- b) Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM **6**
- c) Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5. **5**
- d) Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2..... **4**

RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN SOCIAL (RVI).....

7

FAMILIA NUMEROSA / MONOPARENTAL.

General..... **5**
Especial..... **7**

Alumnado nacido de PARTO MÚLTIPLE:

Por cada hermano o hermana nacidos en el mismo parto..... **1**

DIVERSIDAD FUNCIONAL

Discapacidad del-la menor
- Igual o superior al 65% **7**
- Del 33% al 64%..... **4**
Discapacidad de los padres-madres-tutores legales/ hermanos-as
- Igual o superior al 65%..... **5**
- Del 33 al 64%..... **3**

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Por necesidad de asistencia infantil o atención social, enfermedad grave-tutores o informe de los diferentes servicios-infancia-municipales y/o el GPM que aconsejen la escolarización del menor.

- Necesaria..... **3**
- Grave/ muy necesaria **5**

CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR-LABORAL. Último recibo de cotización de autónomo o certificado de la empresa o última nómina / **DARDE**

- Monoparental **2**
- Ambos trabajan..... **2**
- Uno de ellos trabaja..... **1**
- Ambos en paro..... **1**
- Uno de ellos en paro..... **0.5**

EMPADRONAMIENTO

- Empadronamiento ininterrumpido en La Nucía con antigüedad de la unidad familiar / mayor o igual \geq 1 año..... **0.5**
- Empadronamiento ininterrumpido en La Nucía con antigüedad de la unidad familiar / mayor o igual \geq 5 años..... **1**